



CONTRATO No. UA-C-DTSI-2023-001

CONTRATISTA: BEDUCACION S.A. con RUC 1792227976001.

OBJETO: "RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS MICROSOFT

CAMPUS AGREEMENT PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".

PRECIO: USD \$ 26.571,53 (veintiséis mil quinientos setenta y uno con 53/100) sin

incluir IVA.

PLAZO: La activación de las licencias tendrá un plazo de cinco días a partir de la

> suscripción del contrato. El plazo de ejecución de esta contratación será de 365 días posterior a la activación de licencias, la vigencia de las mismas es

por un año calendario.

PROCESO No: SIE-UA-003-2023.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por CÉSAR AUGUSTO GUEVARA MACAS, DIRECTOR DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN (E), en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, CARLOS ALBERTO AGUIRRE DIAZ, como representante legal de la compañía BEDUCACION S.A. con RUC 1792227976001, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la "RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS MICROSOFT CAMPUS AGREEMENT PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".
- 1.2 Previos los informes y los estudios respectivos el Director de Tecnología y sistemas de Información (e), César Augusto Guevara Macas, delegado de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-003-2023para la "RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS MICROSOFT CAMPUS AGREEMENT PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES" a través de la resolución de inicio No. R-UA-DTSI-2023-001, de 18 de mayo de 2023.
- 1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la "RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS MICROSOFT CAMPUS AGREEMENT PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", de conformidad a la certificación presupuestaria No. 153 de 04 de mayo de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 530702 0901 001 0000 0000 denominado Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos.





- 1.4 Se realizó la respectiva publicación el 19 de mayo de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la máxima autoridad, Director de Tecnología y sistemas de Información (e), César Augusto Guevara Macas, mediante resolución No. R-UA-DTSI-2023-003 de 15 de junio de 2023, adjudicó el contrato para la "RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS MICROSOFT CAMPUS AGREEMENT PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", al oferente BEDUCACION S.A. con RUC 1792227976001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
- 2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
- 3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
- 4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020;
- 5. La Resolución de adjudicación No. R-UA-DTSI-2023-003 de 15 de junio de 2023;
- 6. La certificación presupuestaria No. 153;
- 7. Copia simple de cédula de identidad del Gerente General;
- 8. Copia del Ruc de BEDUCACION S.A. con RUC 1792227976001;
- 9. Garantía Técnica.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la "RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS MICROSOFT CAMPUS AGREEMENT PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.
- 3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.
- 3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos:

No. Parte	Descripción	Cantidad
2UJ-00011	DsktpEdu ALNG LicSAPk OLV E 1Y AcdmcEnt Incluye:	284
P73-05566	WinSvrStd ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP 2Proc	11





228-09538	SQLSvrStd ALNG LicSAPk	1
	OLV E 1Y Acdmc AP	
359-05414	SQLCAL ALNG LicSAPk	284
	OLV E 1Y Acdmc Ent	
	DvcCAL	
D87-06005	VisioPro ALNG LicSAPk	10
	OLV E 1Y Acdmc AP	
H30-03427	PrjctPro ALNG LicSAPk	10
	OLV E 1Y Acdmc AP	
	w1PrjctSvrCAL	

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

- **4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de US\$ USD 26.571,53 (veintiséis mil quinientos setenta y uno con 53/100) valor que no incluye IVA, de conformidad con las consideraciones estipuladas en los pliegos, términos de referencia, especificaciones técnicas y la oferta presentada en el proceso.
- **4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El pago se realizará 100% a la entrega de las licencias, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del acta de entrega – recepción definitiva, y presentación de la factura correspondiente por parte del contratista.

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS

El contratista garantiza la disponibilidad 24x7 de la plataforma Microsoft por el período de un año para el acceso a los productos Microsoft acorde a las condiciones de los términos de referencia, el certificado de garantía se adjunta al contrato.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución de esta contratación será de 365 días posterior a la activación de licencias, la vigencia de las mismas es por un año calendario. La activación de las licencias tendrá un plazo de cinco días a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava - MULTAS

Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales o incumplimiento tanto de las condiciones particulares o generales y términos de referencia, en el lugar y/o plazo previsto, la entidad contratante aplicará una multa diaria del 2 por mil (2x1000) del valor contratado, sin el IVA, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.. En caso de que el valor de las multas supere el 5% del monto total del contrato (sin IVA), la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato conforme lo que dispone la LOSNCP.



Cláusula Novena. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La CONTRATANTE designa a BRIAN ALEXANDER LAZO RODRIGUEZ, ANALISTA 1 DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS con cédula 0926355314, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1 Terminación del contrato. El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.
- 11.2 Causales de terminación unilateral del contrato. Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
- Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;

En el caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.





Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.
- 12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

- 14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Av. 10 de agosto 607 y Boyacá Edificio "El Telégrafo".

Guayaquil- Guayas- Ecuador Teléfonos: 042590700 ext. 3023

Correo electrónico: brian.lazo@uartes.edu.ec

Guayaquil –Guayas

EI CONTRATISTA:

BEDUCACION S.A. con RUC 1792227976001

Representante legal: AGUIRRE DIAZ CARLOS ALBERTO

Calle: JULIO ALARCON AYALA Número: SN Intersección: JAPON

Y PEREIRA Edificio: ZAIGEN Número de oficina: 907-909 Número de piso: 9

Ouito-Ecuador

Teléfonos: 023357612/26046676 – 26046675 – 6020039 | Celular 0995663177

Correo electrónico: carlos.aguirre@businessit.com.ec

Guayaguil-Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

14.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: carlos.aguirre@businessit.com.ec





Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 15.1 Declaración. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 22 días de junio de 2023.

César Augusto Guevara Macas Director de Tecnología y sistemas de Información (e) Universidad de las Artes Carlos Alberto Aguirre Diaz Gerente General RUC 1792227976001 BEDUCACION S.A.